

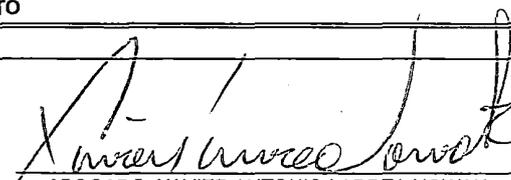


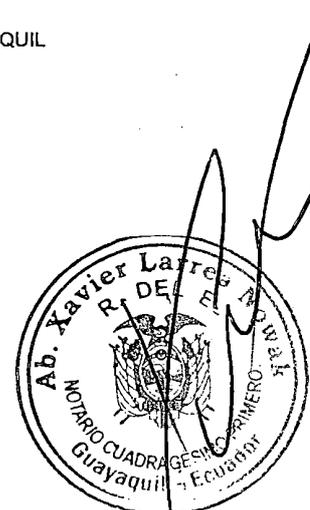
2014-09-01-041-P008233

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-041-P008233	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-03 16:16:27						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CECIL OLGA ABARCA VILLEGAS	Cédula de Ciudadanía	0903486181	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ANDREA VIVIANA TORRES CEDEÑO	Cédula de Ciudadanía	0914363411	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRABIEÑES S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL


 ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA TRABIENES S. A.-----**
3 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00.-----**
4 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, a los tres días del mes de Diciembre
7 del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado XAVIER ANTONIO**

8 **LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero de la ciudad de
9 Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las
10 siguientes personas: **UNO.- CECIL OLGA ABARCA VILLEGAS**,

11 quien declara ser viuda , mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en
12 el Cantón Samborondon , Provincia del Guayas; **DOS.- ANDREA**
13 **VIVIANA TORRES CEDEÑO**, quien declara ser casada con el

14 señor George Pulley Abarca, con quien tiene disuelta la
15 sociedad conyugal, mayor edad, ecuatoriana, con domicilio en el
16 cantón Samborondon, Provincia del Guayas.- Los comparecientes

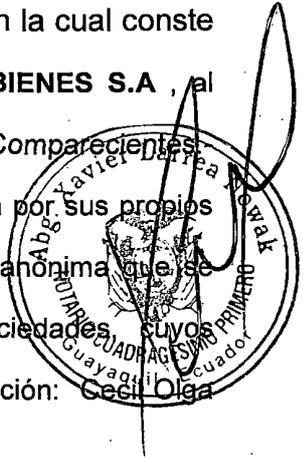
17 son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
18 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
19 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera

20 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es
21 del tenor siguiente: **Minuta.-** Señor Notario: En el protocolo de
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste

23 el contrato constitución de la Sociedad Anónima **TRABIENES S.A** , al
24 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes

25 Comparecen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios
26 derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se
27 denominará **TRABIENES S.A** , las personas, y sociedades, cuyos
28 nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: **Cecil Olga**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 Abarca Villegas , quien declara ser viuda , mayor de edad, ecuatoriana,
2 domiciliada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas; Andrea
3 Viviana Torres Cedefio, quien declara ser casada con el señor George
4 Pulley Abarca con quien tiene disuelta la sociedad conyugal por
5 acto celebrado ante el Abogado Mario Eduardo Baquerizo González,
6 Notario Público Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, con
7 fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, debidamente
8 marginada el ocho de Octubre del año dos mil catorce, mayor edad,
9 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondon, Provincia del
10 Guayas.- **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta escritura pública,
11 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir una
12 Sociedad Anónima denominada **TRABIENES S.A.**, que se regirá por las
13 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.-** Estatuto.- La
14 compañía que se constituye mediante el presente instrumento y se regirá
15 por el estatuto que se expone a continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO.-**
16 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL, AMBITO CONTRACTUAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN**
18 **Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Primero.- **Naturaleza, nacionalidad y**
19 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus
20 operaciones será: "TRABIENES S.A". Esta sociedad se constituye como
21 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
22 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
23 designará posteriormente simplemente como "La Compañía".
24 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio
25 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
26 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
27 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
28 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:** "La compañía tiene
2 como objeto social: Construcción de todo tipo de casas
3 residenciales: Casas familiares individuales, edificios multifamiliares,
4 incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos,
5 casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos,
6 casas religiosas, incluye remodelación, renovación, compra venta de
7 inmuebles, alquiler de inmuebles, renovación o rehabilitación de
8 estructuras existentes".- Para el cumplimiento de su objeto, la
9 compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos enmarcados
10 en la Ley, así como ejercer la representación de marcas o distintivos,
11 como franquiciado o representante, siempre que de por medio exista
12 un acuerdo legal que lo permita.- Artículo Cuarto.- Duración.- El
13 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
15 constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la
16 escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,
17 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
18 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
19 Compañías y este estatuto.- Artículo Quinto.- Disolución y
20 liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la
21 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
22 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
23 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado
24 en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante
25 legal de la compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL
26 Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital y de las Acciones.-
27 capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones
2 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar de
3 los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- La compañía podrá
4 aumentar su capital, previa aprobación de la junta general, la cual
5 establecerá en cada caso las condiciones para la emisión,
6 suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Séptimo .-**
7 **Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las
8 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
9 terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para
10 su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su
11 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
12 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el
13 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por
14 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE**
15 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo .-** **Juntas**
16 **Generales.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el
17 órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o
18 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
19 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
20 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
21 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
22 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
23 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se
24 le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
26 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
27 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
28 este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez
2 que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
3 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
5 pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
6 reunión de la junta general.- **Artículo Noveno.- Convocatoria.-** Sin
7 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley
8 al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
9 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
10 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por
11 lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día
12 de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
13 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
14 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
15 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
16 y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias
17 como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
18 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
19 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-
20 **Artículo Décimo.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto
21 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad
22 del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
23 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
25 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
26 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
27 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
28 respectiva bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.-**

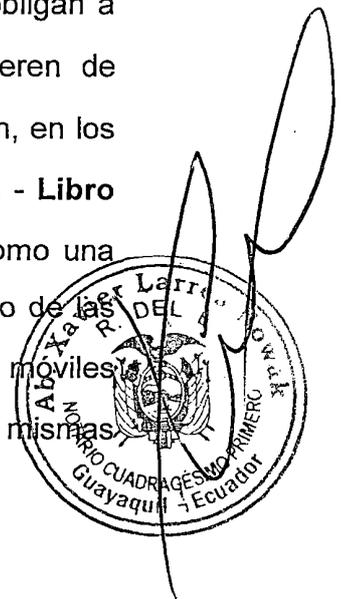


1 **Presidente y Secretario de Junta general.**- Actuará como
2 Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía o quien
3 lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los
4 asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como
5 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo
6 designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere
7 necesario.- **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones y deberes**
8 **de Junta General.**- Son atribuciones y deberes del órgano de
9 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
10 la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
11 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
12 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
13 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la
14 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo
15 social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de
16 los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
17 los accionistas y órganos administradores las normas consagradas
18 en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios
19 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
20 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
21 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
22 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
23 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
24 **Artículo Décimo Tercero.- Quórum.**- Para que la junta general
25 ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones
26 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a
27 ella el número de personas que representen por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo**
 2 **Cuarto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
 3 decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno
 4 del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
 5 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
 6 propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.-**
 7 **Derecho a voto.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada
 8 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan
 9 derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**
 10 **Sexto.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse
 11 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus
 12 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella
 13 o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
 14 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
 15 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
 16 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
 17 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
 18 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en
 19 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
 20 **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de
 21 junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a
 22 todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de
 23 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
 24 términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Octavo. - Libro**
 25 **de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una
 26 sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
 27 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
 28 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

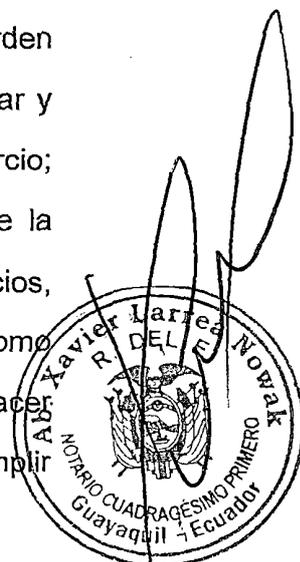


1 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
2 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada
3 junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS**
4 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
5 **GERENTE GENERAL Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente**
6 **de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general
7 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
9 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
10 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
11 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
13 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
14 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
15 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
16 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta
17 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de
18 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
19 definitiva. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente
20 **General será elegido por la junta general para un período de cinco**
21 años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
22 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
23 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
24 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
25 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.
26 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
27 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
28 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
2 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
3 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
4 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
5 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
6 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
7 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
8 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
9 obligaciones; c) Nombrar mandatarios generales y apoderados
10 especiales de la compañía y removerlos cuando considere
11 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un
12 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía,
13 así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
14 e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere
15 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
16 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
17 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
18 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,
19 así como velar por el mantenimiento y conservación de sus
20 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o
21 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden
22 de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y
23 avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio;
24 j) Comprar, vender, bienes muebles e inmuebles a nombre de la
25 Compañía, pudiendo para ese efecto suscribir acuerdos crediticios,
26 contratos de prenda e hipoteca, promesas de compraventa así como
27 solicitar para ese efecto créditos de toda clase; k) Cumplir y hacer
28 cumplir las decisiones de la junta general; y, l) Ejercer y cumplir

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
2 el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a
3 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

4 **Artículo Vigésimo Primero.- De los Subgerentes temporales o**
5 **apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo estime
6 conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más
7 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare
8 en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la
9 representación legal para uno o más negocios de la compañía.

10 **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL**
11 **Y SUPLENTE Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.-**

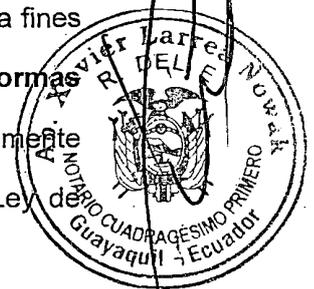
12 La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
13 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
14 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
15 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
16 señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un
17 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario
18 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos
20 en la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances

21 se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
22 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
23 consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no
24 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
25 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
26 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
27 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias,
28 por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 **Reparto de utilidades y formación de reservas.**- A propuesta del
2 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
3 general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
4 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
5 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo
6 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal
7 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
8 (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el
9 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
10 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de
11 las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la
12 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
13 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación
14 de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
15 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso
16 contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo
17 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas
18 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
19 compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS Artículo**
20 **Vigésimo Quinto.**- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y
21 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
22 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
23 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de
24 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
25 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
26 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas**
27 **supletorias.**- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente
28 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
2 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
3 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
4 este estatuto. **CUARTA.- Suscripción e Integración de Capital.-** El
5 capital social ha sido íntegramente suscrito, como se desprende del cuadro
6 de integración que a continuación se detalla: Socio: Cecil Olga Abarca
7 Villegas.- Capital Suscrito: Cuatrocientos.- Capital Pagado en
8 numerario: Cuatrocientos.- Capital en numero de Acciones.-
9 Cuatrocientos.- Socio.- Andrea Viviana Torres Cedeño.- Capital
10 Suscrito.- Cuatrocientos.- Capital en numerario.- Cuatrocientos.-
11 Capital en numero de acciones: Cuatrocientos.- Total.- Capital
12 suscrito.- Ochocientos.- Capital Pagado en numerario.- Ochocientos.-
13 Capital en numero de Acciones.- Ochocientos.- **QUINTA.- Forma de**
14 **Pago. Declaración Juramentada.-** Los socios fundadores de la Compañía
15 declaran bajo juramento de ley que pagarán el cien por ciento del Capital
16 Suscrito, y estipulado en el artículo Sexto y Cláusula Cuarta del presente
17 Estatuto Fundacional, en dinero en efectivo, el mismo que será
18 depositado, siguiendo las estipulaciones de los artículos ciento uno, ciento
19 ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
20 Optimización del Sector Societario, en una cuenta del sistema financiero
21 una vez constituida la compañía. **ADISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a)
22 Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
23 fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno
24 de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
25 capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Como presidente de
26 la compañía se nombra a la señora Andrea Viviana Torres Cedeño y como
27 Gerente General al señor George Pulley Abarca para los períodos
28 previstos en este estatuto y a quienes se les otorga todas las atribuciones

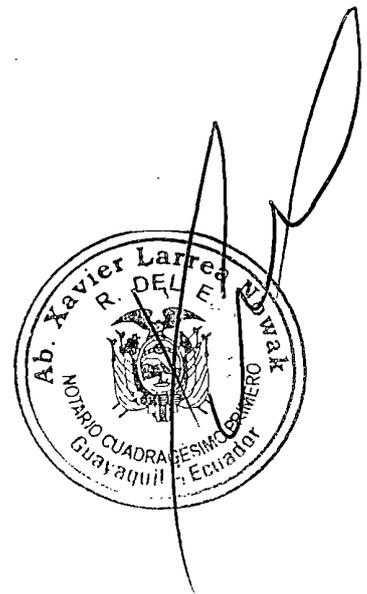
MARGINADO

<p>Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.....</p> <p>con fecha..... cuya copia se archiva..... de..... de.....</p> <p>1.)..... Jefe de Oficina</p> <p>La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez..... con fecha..... cuya copia se archiva..... de..... de.....</p> <p>1.)..... Jefe de Oficina</p> <p>Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez..... con fecha..... cuya copia se archiva..... de..... de.....</p> <p>1.)..... Jefe de Oficina</p> <p>OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES</p>	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</p> <p style="text-align: center;">INSCRIPCION DE MATRIMONIO</p> <p>Tomo <u>1</u> Pág. <u>87</u> Acta <u>87</u></p> <p>En <u>GUAYAQUIL</u> Provincia de <u>GUAYAS</u></p> <p>hoy día <u>VEINTIDOS DE ENERO</u> del dos mil <u>QUINCE</u></p> <p>El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GEORGE HENRY PULLEY ABARCA</p> <p>nacido en <u>TORONTO CANADA</u> el <u>24</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de 19 <u>73</u>, de nacionalidad <u>CANADENSE</u>, de profesión <u>ESTUDIANTE</u> con Cédula N° <u>071201095</u>, domiciliado en <u>ESTA CIUDAD</u>, de estado anterior <u>SOLTERO</u>, hijo de <u>JORGE ENRIQUE PULLEY VERA</u> y de <u>OSCA BECILIA ABARCA VILLEGAS</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA VIVIANA TORRES CEDEÑO</p> <p>nacida en <u>GUAYAQUIL ECUADOR</u> el <u>15</u> de <u>MAYO</u> de 19 <u>70</u>, de nacionalidad <u>ECUATORIANA</u>, de profesión <u>ESTUDIANTE</u> con Cédula N° <u>0819363411</u>, domiciliada en <u>ESTA CIUDAD</u>, de estado anterior <u>SOLTERA</u>, hijo de <u>JORGE TORRES</u> y de <u>JANA LUZANO</u></p> <p>LUGAR DEL MATRIMONIO: <u>GUAYAQUIL</u> FECHA <u>24 DE ENERO 2015</u></p> <p>En este matrimonio reconocieron a sus hijos..... llenada.....</p> <p style="text-align: right;">Ab. Javier Larrea M. Notario Del Libro del Fato Provincial del Registro Civil, Identificación y Cédulas y Cédulas del Grupo</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACIONES: <u>CON TASA N. 15294 - 466.-</u></p> <p>FIRMAS: <u>George Pulley</u> <u>Andrea Torres</u></p>
--	--

Ab. Javier Larrea M. Notario
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Subinscripción 1: DILIGENCIA: Mediante Escritura Pública, dictada por el AB. MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ. Notaria Público Segundo Encargado del cantón Guayaquil, con fecha: 18 de Septiembre del 2014, declara: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL o de GANANCIALES, del matrimonio de: GEORGE HENRY PULLEY ABARCA y ANDREA VIVIANA TORRES CEDEÑO.-Pero conservando el vinculo matrimonial que los une.-COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF.: 5875810. VALOR: \$ 10.00, de fecha: 06-10-2014, tasa No.-90933.-Guayaquil, 08 de Octubre del 2014.-DOAA.-

ESPACIO
 EN
 BLANCO



19 097 2014

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación No. 1997

Año: _____ Mes: _____ Día: _____
Días Meses Años

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el actúar:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

R. M. Pineda Pineda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**ESPACIO
BLANCO**

Copia Integra
Nacimiento

Copia Integra
Matrimonio

Copia Integra
Defunción

Certificado Biométrico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7674597
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706733894 MADRIÑAN ROMOLEROUX ALVARO
CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRABIENES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2014 11:53 AM

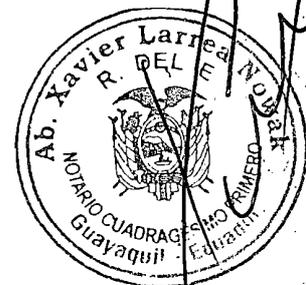
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



06/11/2014 10.52

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ECUATORIANA****+ V-840V44E
 VIUDO DEWANTES LOR ARGOTE
 SECUNDARIA SECRETARIA
 JULIO ABARCA
 OLGA VILLEGAS
 GUAYAQUIL 14/05/2008
 14/05/2015

REN 0403676



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090348218-1
 ABARCA VILLEGAS CECIL OLGA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 ABRIL 1948
 004- 0249 06139 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1948

Cecil Olga Villegas



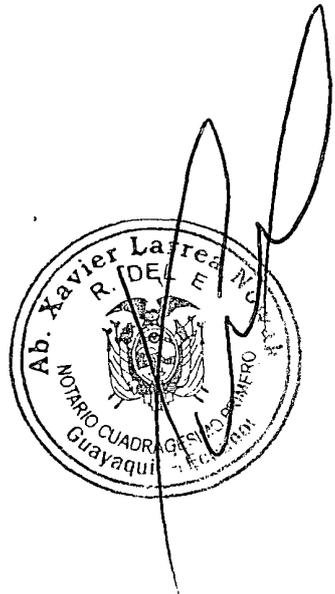
Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0028 **0903486181**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABARCA VILLEGAS CECIL OLGA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA PUNTILLA(SATELITE)	
SAMBORONDON		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>San Juan</i>	

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI. GUAYAQUIL

NOTARIO XLI. GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL
Ecuador

1 que el presente estatuto enuncia; d) Los accionistas facultan al Abogado
2 Alvaro Madriñan Romoleroux, para que conjuntamente o por separado,
3 efectúen todas las gestiones conducentes a obtener la aprobación e
4 inscripción del presente contrato de constitución. Usted, Señor Notario se
5 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez de este instrumento. (Firma) Abogado Álvaro Madriñan
7 Romoleroux.- Matricula profesional número cero nueve-dos mil siete-
8 trescientos sesenta y dos del Foro de Abogados del Guayas.-
9 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es Copia.- En consecuencia los
10 otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
11 conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para
12 que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es como
13 consta en la matriz.- Los compareciente me exhibieron sus documentos
14 de identificación.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el
15 Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en
16 todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cecil Olga Abarca Villegas
Cecil Olga Abarca Villegas



C.C. No. 0903486181

Andrea Viviana Torres Cedeño
Andrea Viviana Torres Cedeño



C.C. No. 0914363411

C.V.No. 001-0219

Xavier Larrea Nowak
AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 3 DIC 2014



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:944
FECHA DE REPERTORIO:09/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRABIENES S.A.**, de fojas **5.127 a 5.151**, Registro Mercantil número **243**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el **acto constitutivo** de la compañía **TRABIENES S.A.**, a favor de **GEORGE HENRY PULLEY ABARCA**, de fojas **2.269 a 2.271**, Registro de Nombramientos número **761**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el **acto constitutivo** de la compañía **TRABIENES S.A.**, a favor de **ANDREA VIVIANA TORRES CEDEÑO**, de fojas **2.272 a 2.274**, Registro de Nombramientos número **762**.

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

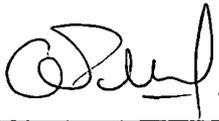
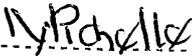
Guayaquil, 22 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1025527

Exp. 700679

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRABIENES S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRABIENES S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY	
CALLE: JULIO CORNEJO Y LUIS ORRANTIA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 809, SOLAR 9	
CONJUNTO: MARIA EMILIA	BLOQUE: 3	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2683095	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@travieko.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GEORGE PULLEY ABARCA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918206095			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 12 FEB 2015 HORA: 12:00 Receptor: Micaelle Calderon Palacios Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 C.N.E.L. EP. Cda. Kennedy Norte,
 Av. Nohemí Torres S. y Miguel H.
 Alcor, #67-1314, Lt. 410, Edif.
 ONTX, Pto 4. Of. 201.
 RUC: 0 9 6 8 5 9 0 2 0 0 0 1

Factura No. 148-001-002771041
 Autorización 1114456767
 Fecha de autorización 28/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600



No. de Control: 12473903-72
 Valor a pagar: 46.71
 Fecha de Votamiento: 18/02/2015

Fecha de Emisión: 29/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1247390-7 TRAVIEKO S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401247390 Cédula / R.U.C.: 0992402679001 Cod. Postal:
 Dirección servicio: MZ# 609, SCL# 09 PB MARIA EMILIA I-DEP#1 KENNEDY NORTE
 Plan/Geocódigo: 64 68-62-294-1570 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

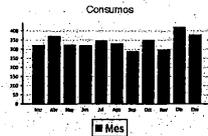
Medidor: 1127584-GEN Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 24/12/2014 Hasta: 24/01/2015 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	11892.00	11313.00	379	kWh	33.29

VALOR FACTURABLE 33.29
 COMERCIALIZACION 2.83
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 36.12
 SERV. ALUMBRADO P.B. 1.71
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 1.71
 TOTAL SE VAP (1) 37.83
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 C.N.E.L. EP. Cda. Kennedy Norte,
 Av. Nohemí Torres S. y Miguel H.
 Alcor, #67-1314, Lt. 410, Edif.
 ONTX, Pto 4. Of. 201.
 RUC: 0 9 6 8 5 9 0 2 0 0 0 1
 COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-002771041
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 28/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 1247390-7 TRAVIEKO S.A.
 No. de Control: 12473903-72
 Valor a pagar: 46.71

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
 Impreso por P.C. SRI/ C.A. S. T. S. (S) 256733, Av. 25 de Mayo 154, Quito - RUC 07015426001-Aval: 1122

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.57
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		8.88

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	37.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.88
TOTAL (1 + 2 + 3)	46.71

Pagar hasta: 18/02/2015

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACION

Impreso por P.C. SRI/ C.A. S. T. S. (S) 256733, Av. 25 de Mayo 154, Quito - RUC 07015426001-Aval: 1122

Yamil
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 13:28:23 Usu: omontalvan



Kser

Remitente: No. Trámite: 4896 - 0
GEORGE PULLEY

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL-ADJ. NOMBRAMINETOS
CERTIFICADOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 56
Digitando No. de trámite, año y verificador =